



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
21/07/2022

DECRETO

Visto lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Monzón (Huesca), por el que se establece que el tránsito de cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, por el núcleo urbano, se realizará de acuerdo a las instrucciones que dicte Alcaldía en relación a la regulación, gestión y control del tráfico.

Vista la propuesta de la Policía Local en relación a las instrucciones de regulación, gestión y control del tráfico, en las cuales se considera oportuno agilizar y simplificar el procedimiento administrativo de obtención de las diferentes autorizaciones en relación a la movilidad.

Visto el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y los artículos 37 y 126 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Considerando la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, según lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

Primero.- Establecer, con objeto de desarrollar lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial de Monzón (Huesca), en el **anexo I** a esta resolución, la instrucción específica de regulación, gestión y control del tráfico durante el tránsito de cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, por el núcleo urbano, que contendrá las nociones básicas sobre regulación del tráfico que serán incorporadas a los informes elaborados y autorizaciones expedidas por este Ayuntamiento y cuyo contenido será de obligado cumplimiento para el responsable del uso o actividad.

Segundo.- Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local.

Tercero.- Dar publicidad a este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

Monzón a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde: Fdo. Isaac Claver Ortigosa

Ante mí, La Secretaria General.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
21/07/2022

Anexo I

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA DE REGULACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO DURANTE EL TRÁNSITO DE CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, POR EL NÚCLEO URBANO.

I. INTRODUCCIÓN.

El tránsito de cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, por el núcleo urbano, se realizará por los itinerarios destinados a vías pecuarias o cabañeras, salvo supuestos excepcionales. (art. 44 de la OMT)

Se entiende por vías pecuarias o cabañeras las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

El Ayuntamiento de Monzón tiene la competencia para establecer la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad; así como de los usos de estas y sus cierres cuando sea necesario mediante la ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

II. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto establecer una regulación del tránsito de cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, tanto por los itinerarios destinados a vías pecuarias o *cabañeras* del interior de poblado como fuera de estos de forma excepcional, siempre en condiciones de seguridad o fluidez del tráfico.

El tránsito por las vías de fuera de poblado no son objeto de esta instrucción, correspondiendo su regulación a la Dirección General de Tráfico.

III. PROCEDIMIENTO.

Itinerarios destinados a vías pecuarias o cabañeras. No se requerirá ningún tipo de autorización municipal. Las condiciones generales y específicas serán de obligado cumplimiento.

Itinerarios no destinados a vías pecuarias o cabañeras (supuestos excepcionales). Solicitud de autorización municipal conforme al modelo normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón o presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de este. En ella se deberá indicar:

- Itinerario propuesto de entrada y salida en las que se incluyen vías no consideradas pecuarias o cabañeras.
- Lugar de encuentro con funcionarios de la Policía Local.
- Horario previsto de entrada y salida.

IV. CONDICIONES GENERALES.

El tránsito de cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, por los itinerarios del interior de poblado deberá realizarse de acuerdo a las normas generales y especiales



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
21/07/2022

relativas a la circulación de animales recogidas en el Reglamento General de Circulación y a las siguientes condiciones generales:

- ✓ **CUSTODIA:** Deberán ir custodiados por personas mayores de 18 años, capaces de dominarlos en todo momento, las cuales observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación.
- ✓ **ACOMPANAMIENTO POLICIAL:** Deberán ir acompañados por funcionarios de la Policía Local en su tránsito por poblado, salvo en los supuestos excepcionales que determine el Ayuntamiento. Como supuestos excepcionales en los cuales no existirá acompañamiento policial deben entenderse aquellas situaciones en las que debido a otros servicios policiales prioritarios los funcionarios de la Policía Local carezcan de efectivos suficientes para realizar el mismo. En estos supuestos el responsable deberá contar con medios materiales y humanos suficientes para garantizar la seguridad o fluidez.

Con anterioridad al horario de entrada y tránsito el responsable (ganadero, propietario, titular o poseedor de ganado) deberá coordinarse con los funcionarios de la Policía Local con antelación suficiente (24 horas) para proceder a la confirmación del horario de entrada y a la organización del acompañamiento. En ningún caso se podrá iniciar la circulación sin que se haya confirmado el horario de entrada a la Policía Local.

Como norma general el horario de entrada y tránsito por el término municipal no deberá coincidir con los horarios de circulación intensiva (de 7:30h. a 9:00h., de 12:30h. a 14:00h. y de 18:00h. a 19:30h. de los días laborables de lunes a viernes) Si por razones de urgencia debidamente acreditadas el tránsito debe realizarse en dichos horarios deberá ser autorizada por los funcionarios de la Policía Local que realicen el acompañamiento.

- ✓ **ITINERARIO:** El itinerario deberá ser comprobado por el titular de la autorización municipal asumiendo la responsabilidad de su viabilidad. Cualquier variación sobrevenida del mismo deberá ser autorizada previamente por los funcionarios de la Policía Local, entendiéndose por estas posibles situaciones aquellas que no se pudieran planificar con suficiente antelación y tengan por objeto la recuperación de la seguridad y fluidez de la circulación o de cualquier otro bien o derecho de interés general gravemente comprometido a consecuencia de un suceso que ocurre sin que haya posibilidad de prever cuando tendrá lugar o su alcance, como un accidente de tráfico, fenómeno meteorológico u otro suceso de naturaleza similar.
- ✓ **LIMPIEZA VÍA PÚBLICA:** El Ayuntamiento procederá a dejar en perfecto estado de limpieza tras el paso de ganado en la forma que se encontraban las vías afectadas con anterioridad al tránsito del mismo en el supuesto de itinerarios destinadas a vías pecuarias o cabañeras. Si se trata de vías no incluidas en estos itinerarios (supuestos excepcionales sujetos a autorización), la limpieza de estas corresponderá al responsable.
- ✓ **DAÑOS:** Se deberá garantizar que el ganado, en su paso por el núcleo urbano, no produzca ningún tipo de daño en los bienes, tanto particulares, como públicos, que encuentren en su camino. A este respecto, el ganadero será responsable de todos los daños que por el ganado se pueda producir en su paso, tanto en fincas particulares como en propiedades públicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monzón
21/07/2022



NIF: P2221800B

Policía Local

V. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Los funcionarios de la Policía Local que realicen el acompañamiento podrán establecer aquellas condiciones específicas que consideren necesarias para garantizar la seguridad o fluidez de la circulación. En todo caso estas deberán ser comunicadas previamente al responsable.

VI. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma. Aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación o aquellas autorizaciones ya concedidas deberán adecuarse a lo establecido en la presente dentro de un período no superior a los seis meses contados desde el día de entrada en vigor de esta instrucción.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
21/07/2022



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Código Seguro de Verificación: HMAA 3AQY NJVP FC3F QXYQ

Resolución Nº 1577 de 21/07/2022 "DECRETO REGULACIÓN DEL TRÁFICO DURANTE EL PASO DE GANADO" - SEGRA 615586

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4